



RESOLUCION No. CSJATR20-624
30 de septiembre de 2020

Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudios presentado por la Doctora LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Puerto Colombia para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, mediante escrito del 28 de septiembre de 2020, recibido en la secretaria de esta Corporación el 28 de septiembre de 2020 radicado bajo el No. CSJAT20-3122, solicitó permiso especial para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena.

Que junto con la solicitud la funcionaria allega el calendario de visitas programadas en la especialización, así como volante de pago donde consta que la Doctora Iguaran Vergara se encuentra matriculada en el programa antes mencionado.

Calendario de visitas:

No. de Visita	FECHAS
1.	25 y 26 de septiembre de 2020
2.	02 y 03 de octubre de 2020
3.	16 y 17 de octubre de 2020
4.	30 y 31 de octubre de 2020
5.	13 y 14 de noviembre de 2020
6.	20 y 21 de noviembre de 2020
7.	04 y 05 de diciembre de 2020
8.	11 y 12 de diciembre de 2020
9.	22 y 23 de enero de 2021
10.	29 y 30 de enero de 2021
11.	12 y 13 de febrero de 2021
12.	19 y 20 de febrero de 2021
13.	05 y 06 de marzo de 2021

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que el mencionado artículo señala:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso de estudios que viene invocando el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la Funcionaria Judicial deberá mantener informada al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena.

Que, vista la solicitud allegada por la funcionaria judicial, considera esta Sala procedente conceder permiso de estudios a la Doctora LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 por los siguientes días:

No. de Visita	FECHAS
1.	25 de septiembre de 2020
2.	02 de octubre de 2020
3.	16 de octubre de 2020
4.	30 de octubre de 2020
5.	13 de noviembre de 2020
6.	20 de noviembre de 2020
7.	04 de diciembre de 2020
8.	11 de diciembre de 2020
9.	22 de enero de 2021
10.	29 de enero de 2021
11.	12 de febrero de 2021
12.	19 de febrero de 2021
13.	05 de marzo de 2021

En cumpliendo con lo preceptuado en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 y sujetándose al contenido de este en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial. Por todo lo anterior, se le concederá el permiso solicitado por el funcionario Judicial.

Cabe anotar, que el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

Ahora bien, respecto a la programación de Habeas Corpus lo mismo fue regulado por el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019 *Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 13 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2020, incluido Semana Santa.* En tal sentido, el presente permiso de estudio no modifica la programación señalada en el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019.

Por otra parte, en lo atinente a la programación de los turnos de control de garantías regulados a través del Acuerdo No. CSJATA20-84 del 17 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se definieron las Unidades Judiciales, los



turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones. Se verificó que durante las fechas en las que se solicita el permiso, la funcionaria no tiene turno programado, por lo que tampoco se hace necesario la modificación del cronograma de turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial a la Doctora LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para adelantar la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, en el cual se concede por los siguientes días:

No. de Visita	FECHAS
2.	02 de octubre de 2020
3.	16 de octubre de 2020
4.	30 de octubre de 2020
5.	13 de noviembre de 2020
6.	20 de noviembre de 2020
7.	04 de diciembre de 2020
8.	11 de diciembre de 2020
9.	22 de enero de 2021
10.	29 de enero de 2021
11.	12 de febrero de 2021
12.	19 de febrero de 2021
13.	05 de marzo de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por el funcionario Judicial, sujetándose al contenido de este en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso de estudio no modifica la programación señalada en el Acuerdo No. CSJATA19-208 del 20 de diciembre de 2019, *Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 13 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2020, incluido Semana Santa.*

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso de estudio no modifica la programación señalada en el Acuerdo No. CSJATA20-84 del 17 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, *se definieron las Unidades Judiciales, los turnos*



presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: La Funcionaria Judicial deberá mantener informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla y la Doctora LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM